



“Mejía la Perla del Pacífico”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°006-2020-MDM

Mejía, 10 de Agosto del 2020.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Agosto del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios básicos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo disponen los artículos II° y IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el art. 29° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores Públicos Municipales.

Que, el art. 09° inciso 23°) de la Ley 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra terceros.

Que, mediante Informe No. 062-2020-MDM/GM la señora Gerente Municipal, pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Oficio N° 126-2020-CG/MPISLAY/OCI, conteniendo el Informe de Control Específico N° 001-2020-OCI/359-SCE, donde se concluye la existencia de presuntas irregularidades en la Elaboración del Expediente Técnico: “Creación de Pontones en las Vías Vecinales ar-187-AR-820 del Sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, Región de Arequipa”; y donde se desprende, que el servidor Roberto Pablo Zegarra Pérez, en su condición de Ex Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, ha incurrido en una conducta antijurídica, al extender conformidad de servicio al expediente técnico antes mencionado e indica que se ponga a disposición del Pleno del Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones, autorice el inicio de las acciones legales al señor Procurador Público Municipal, sobre los hechos relatados según al Informe No. 026-2020-LJCA/PPMAH/MDM, en contra de los responsables, identificados en el Anexo I, del Informe de Control Específico antes indicado.

Que, mediante Informe No. 026-2020-LJCA/PPMAH/MDM, el Procurador Público Municipal, indica que mediante Informe de Control Específico N° 001-2020-OCI/0359/SCE, pone en conocimiento la existencia de presuntas irregularidades en la Elaboración del Expediente Técnico: “Creación de Pontones en las Vías Vecinales ar-187-AR-820 del Sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, Región de Arequipa”; requiriendo el inicio de las acciones legales en contra de los ex servidores involucrados, según antecedentes adjuntos y basado en lo siguiente:

- a. El señor Roberto Pablo Zegarra Pérez, ostentó la condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mejía, mediante la designación con Resolución de Alcaldía N° 084-2017-MDM del 01 de junio del 2017 y que concluyó el mismo con Resolución de Alcaldía N° 137-2018-MDM, de fecha 11 de octubre del 2018.



R.U.C: 20198022480

“Mejía la Perla del Pacífico”

- b. Siendo que Roberto Pablo Zegarra Pérez, elaboró los términos de referencia adjuntos al Requerimiento N° 000976 del 19/09/2017, para la elaboración del Expediente Técnico: “Creación de Pontones en las Vías Vecinales ar-187-AR-820 del Sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, Región de Arequipa”, que permitió la generación de la Orden de Servicio N° 00000583 del 25/09/2017, siendo que posteriormente suscribió el Informe N° 606-2017-RPZP-DUOP/MDM, mediante el cual otorgó la conformidad del servicio contratado, sin realizar las observaciones por los incumplimientos del consultor de obras, permitiendo con ello que se materialice el pago del servicio contratado, ocasionando un perjuicio a la entidad por S/. 13,000.00.
- c. Ante ello recomienda a la entidad el inicio de las acciones civiles contra el servidor público, comprendido en los hechos con evidente irregularidad detectada en el Informe de Control Específico antes indicado.



Por lo que, estando a los informes antes detallados y de conformidad a la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el Voto aprobatorio en **MAYORIA** de los señores Regidores del Concejo Municipal, asistentes a la Sesión Ordinaria: señora Brushenka Dayana Rivera Valdez y señor André Israel Cárdenas Guillen; y, con el **voto en contra** del regidor Víctor Hernán Yana Huarca;


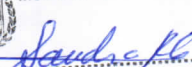
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que inicie las acciones judiciales civiles en contra del ex servidor Roberto Pablo Zegarra Pérez, quien en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Mejía, ha incurrido en una conducta antijurídica, al extender conformidad de servicio al Expediente Técnico: “Creación de Pontones en las Vías Vecinales ar-187-AR-820 del Sector de Quealaque, distrito de Mejía, provincia de Islay, Región de Arequipa”; según el Informe de Control Específico N° 001-2020-OCI/359-SCE.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación del Texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal web Institucional de la Municipalidad distrital de Mejía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Carmen Yolanda Linarez Aleman
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA